

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidos (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2023 01444 00
Demandante: AECSA S.A.S.
Demandado: JUAN CARLOS BUITRAGO TORRES.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.-ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la medida cautelar de embargo y retención de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado, **JUAN CARLOS BUITRAGO TORRES** decretada en el numeral 1º del auto del 23 de enero de 2024, conforme a la solicitud efectuada por la apoderada de la parte demandante² (art. 316 del C.G.P.).

2.-DECRETAR el embargo y retención de la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado, como empleado de IMGECOL S.A.S.

Límite la medida \$153'000.000.oo.

Líbrese oficio conforme a los numerales 4º y 9º del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto pdf 7 Cdno 2 exp digital

² Dto pdf 19 Cdno 2 ibídem

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5d2332252233d077624c28bedb252f43a34bb8e13be135db432b7064615993**

Documento generado en 22/03/2024 10:43:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>